

## BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICION DE MATERIAL ESCOLAR CURRICULAR Y NO CURRICULAR DEL EJERCICIO 2024 – CURSO ESCOLAR 2024/25. EXPEDIENTE 3659/2024

De acuerdo al cumplimiento del artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria donde se regula la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva; por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Agosto de 2024, se acuerda de la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de ayudas para adquisición de material curricular y no curricular, durante el curso 2024/2025, de acuerdo con el siguiente contenido:

### BASES

#### Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente orden tiene como finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades en el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, en el respeto de los principios democráticos y de los derechos y libertades fundamentales; regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias. Serán subvencionables exclusivamente los gastos correspondientes a la adquisición de material escolar, libros de texto, material informático, gastos de transporte y otros materiales necesarios para el inicio del curso escolar.

Dicha actuación, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos artículo 25.2.k) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; a cuyo fin, la Corporación Municipal consigna en sus Presupuestos anuales las cantidades que resulten necesarias.

#### Artículo 2.- Normativa reguladora.

Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases serán concedidas de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 3.- Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda.

- 1- De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/200, General de Subvenciones, la cuantía total de estas subvenciones asciende a la cantidad de 31.800 Euros, consignada en la partida 2024.3200.48030 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Comillas para la anualidad de 2024.
- 2- El importe máximo a percibir por alumno, que reúna los requisitos establecidos en las presentes bases, se establecerá dividiendo el crédito presupuestario entre el número de solicitudes recibidas en cada grupo.
- 3- La concesión de las ayudas estará supeditada en todo caso a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria indicada. En caso de que el importe del crédito indicado en el apartado 3.1 no resultara suficiente para cubrir el importe de las ayudas que, en principio, pudieran corresponder a las personas beneficiarias, se efectuará una reducción proporcional de todas las ayudas para determinar la cantidad



definitiva a percibir, salvo que el crédito disponible fuera suplementado, de acuerdo con la normativa vigente. Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 5.000 Euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

#### Artículo 4.- Procedimiento de concesión de las ayudas al estudio.

Las ayudas al estudio a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

#### Artículo 5.- Beneficiarios

Las ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios, en su caso, por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Comillas con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria, a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOC y de forma continuada.
- b) Los alumnos beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en centros de enseñanza pública, concertada o privada. En el grupo 2 los alumnos tienen que presentar una matrícula mínima del 40% de los créditos, quedando en este caso, la ayuda reducida proporcionalmente.

Grupo 1.- Educación Infantil y Primaria.

Grupo 2.- Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Universidad pública o privada en enseñanzas de Grado y master.

- c) Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Comillas, la Seguridad Social o la Agencia Tributaria. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Comillas, el solicitante y su unidad familiar deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Comillas.



## Artículo 6.- Documentación que se debe presentar.

1.- Las personas interesadas en concurrir a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según el modelo establecido en el Anexo I, que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Comillas y en la página web [www.aytocomillas.es](http://www.aytocomillas.es)
- b) Fotocopia del D.N.I. de la persona que figure como solicitante.
- c) Copia de la matrícula del alumno en un centro de enseñanza público, concertado o privado o certificado del centro educativo que lo acredite.
- d) Declaración de todas las solicitudes de ayudas efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en el Anexo I.
- e) Declaración jurada de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma) y, en concreto, con el Ayuntamiento de Comillas, y con la Seguridad Social, y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo I.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Comillas, según el modelo establecido en el Anexo I.
- g) Documentación de consentimiento expreso de acceso a datos personales del ciudadano, según el modelo establecido en el Anexo I, para acceso a los datos obrantes en el Ayuntamiento sobre empadronamiento de los miembros que componen la unidad familiar y de estar al corriente de pagos.
- h) En su caso, documentación acreditativa de separación y/o divorcio cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de los hijos.
- i) Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- j) Número de cuenta del solicitante

## Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes del Grupo 1 de beneficiarios: educación infantil y primaria, se presentarán durante el mes de octubre. Las solicitudes referidas al Grupo 2: Educación Secundaria



Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Universidad pública o privada en enseñanzas de Grado y master; se presentarán a lo largo del mes de Noviembre.

Artículo 8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria.

1.- El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Comillas.

2.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, previo informe emitido por la Concejalía de Educación y Juventud, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9.- Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Recibidas las solicitudes, la Comisión Evaluadora requerirá a los peticionarios para que en su caso subsanen los errores apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la presente convocatoria; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón municipal y en la página web [www.aytocomillas.es](http://www.aytocomillas.es), de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, la Comisión Evaluadora realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

4.- La Comisión Evaluadora remitirá el informe a la Concejalía de Educación y Juventud, quien formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria.

Artículo 10.- Resolución y publicación.

1.El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, a la Junta de Gobierno local, que será el órgano competente para su concesión.

2.El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

3.Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas, con expresión de los beneficiarios y la cantidad concedida.



De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de cualquier tipo o los anuncios relacionados con la presente convocatoria, únicamente se efectuarán mediante su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas a través de la página web [www.aytocomillas.es](http://www.aytocomillas.es), surtiendo todos los efectos.

4. El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe la interposición de recurso de reposición.

Artículo 11.- Criterios de concesión de las solicitudes.

Se establecen como criterios de concesión los siguientes:

1. Ser alumno/a matriculado en cualquier centro de enseñanza pública, concertada o privada, al menos en un 40% de los créditos.
2. Estar al corriente de pagos y no tener deudas con organismo público.
3. Estar empadronados en el Ayuntamiento de Comillas con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria.

Artículo 12.- Abono de las ayudas al estudio.

El pago de las ayudas se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de los beneficiarios, una vez resuelta la presente convocatoria.

Las ayudas serán consideradas en todo caso como ayudas pagadas a los padres, madres, tutores/as, representantes legales de las personas beneficiarias y como tal ayuda será comunicada a la Agencia Tributaria a través de la correspondiente declaración.

Artículo 13.- Medios de notificación.

1. De conformidad con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de cualquier tipo o los anuncios relacionados con la presente convocatoria, únicamente se efectuarán mediante su publicación en el tablón municipal y en la página web [www.aytocomillas.es](http://www.aytocomillas.es), surtiendo todos los efectos.

2. A estos efectos, el plazo de diez días hábiles que se concederá en el caso de subsanación de documentación se entenderá como otorgado desde el día de publicación de la resolución provisional en el tablón de anuncios y en la página web [www.aytocomillas.es](http://www.aytocomillas.es), plazo en el que deberán realizar la subsanación de las solicitudes, quedando apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueban estas bases y la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



## Artículo 15. Justificación

Las ayudas concedidas deberán ser destinadas por el beneficiario, única y exclusivamente, a sufragar los gastos expresados en las presentes bases; y el alumno tiene que realizar el curso completo por el que se le resuelve la ayuda. Encontrándose el Ayuntamiento facultado para su comprobación a lo largo y al finalizar el curso académico, mediante la exigencia al beneficiario de la factura o comprobante de gasto y la presentación de certificación de finalización de los estudios en ese curso escolar.

La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases y la convocatoria correspondiente, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria.

## Artículo 16. Verificación y control

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas al estudio, así como del cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de dato relacionado con la condición de beneficiario será causa de denegación de la ayuda o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado por los Servicios Municipales, con trámite de audiencia al interesado.

La contravención por parte del beneficiario del destino o finalidad de la ayuda será causa de revocación y consiguiente devolución. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Cuando se obtenga la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Cuando la ayuda no haya sido destinada a los fines especificados en estas bases.
- c) El incumplimiento del deber de justificación o cuando éste sea insuficiente.
- d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

Serán obligaciones de los beneficiarios de ayudas al estudio concedidas por el Ayuntamiento las siguientes:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.
- b) Acreditar, si así se dispusiera, su efectivo y adecuado cumplimiento.
- c) Verificar, a requerimiento de la autoridad municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuación de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos.



## Artículo 17. Compatibilidad

La concesión de estas ayudas al estudio, reguladas en las presentes bases, serán compatibles con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca que, con el mismo destino, y para el mismo curso, sea concedido por cualquier administración o institución.

En Comillas a la fecha de la firma electrónica

